

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Sección judicial.

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Angulo y Bujanda, que se ha encontrado de Secretario del Ayuntamiento de Moreda, hoy de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten por la causa que se le sigue por malversación de caudales; advirtiéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Laguardia á veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Halcón.—P. S. M., Nicolás Sanz.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día veintidós del actual mes á las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se insertan, bajo el tipo de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento de la misma, cuyos bienes proceden de embargo hecho al procesado Daniel Casis y Martínez, en causa seguida sobre estafa, y se hallan situados en jurisdicción del pueblo de Lardero.

Bienes que se citan.

- | | |
|--|-----|
| 1. Una heredad en término de las Aranzadas, de dos fanegas y seis celemines ó cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas: Linda O. y M., Ambrosio Angulo; P., el Excmo. señor D. José de la Concha, y N., Juan Domingo Santa Cruz, en | 120 |
| 2. Otra en el Cordonero, con veintidós olivos, de dos fanegas: Linda O., senda del término; P. M. y N., Casilda Romero, en | 250 |
| 3. Otra en la Librea, con diecinueve olivos, de una fanega: Linda O., brazal del término; M., Mauricio Cabezón, y N., Juan Domingo Santa Cruz, | |

- | | |
|---|-----|
| en | 200 |
| 4. Otra en la Pasada, de una fanega y seis celemines: Linda O., D. Plácido Aragón; M., pasada del término; P., Manuel Bujanda, y N., Narciso Pastor, en | 200 |
| 5. Otra en el camino de los carros, de una fanega: Linda O., Pedro Estefanía; M., río Etayo; P., Angel Madurga, y N., camino del término, en | 100 |
| 6. Otra en término que llaman Quebrado de D. Pedro, de una fanega y seis celemines: Linda O., brazal del término; M., D. Juan Arias; P., Manuel Blanco, y N., Ambrosio Angulo, en | 100 |
| 7. Una viña en término de Salobre, de una fanega y seis celemines, con algunos olivos jóvenes: Linda N., camino de los carros; M., Pedro Pastor; P., Segundo Beni, y O., Narciso Pastor, en | 100 |
| 8. Otra viña en término del Cerro, de cabida dos fanegas: Linda N., un lleco; P., Francisco Pascual; O., Eugenio Martínez, y P., lleco, en | 40 |

Advertencias.

- Las seis primeras fincas se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad del partido, á nombre del ejecutado, pudiendo examinar la titulación los compradores en la Escribanía del autorizante, en cuanto á las otras dos se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.
- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual

por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para aquella.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la deducción antes mencionada.

4.º Los gastos de escritura y titulación de las fincas que se rematen serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta no hubiere sobrantes para dicho objeto después de cubiertas todas las responsabilidades que adeuda el ejecutado.

Dado en Logroño, á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Cédula de notificación.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en comunicación fecha 14 de octubre último, se dice á esta Alcaldía lo que sigue:

«El Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha lo siguiente:—Habiendo fallecido el Ayudante de Obras públicas D. Lorenzo Eizaga, perito por parte del Estado y de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos de ese término municipal incoado con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la estación de Haro á Pradoluen-go y nombrado perito por parte del Estado á D. Luis Eizaga, Ayudante de Obras públicas, procede que los propietarios nombren el suyo ó manifiesten si se conforman con que los represente el nuevamente nombrado.—En su

consecuencia, por la Alcaldía de Valgañón, se dará conocimiento á los propietarios interesados que son los comprendidos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 22, correspondiente al día 28 de enero último á fin de que en el término de ocho días comparezcan ante ella á hacer la designación de perito que les represente en la tasación de los terrenos, advirtiéndoles que dicho perito habrá de reunir las condiciones señaladas en los artículos 21 de la ley de Expropiación vigente y 32 de su reglamento y que no concurriendo en él esas condiciones ó dejando transcurrir el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforman con el que ha de actuar en nombre de la Administración.—Una vez terminado dicho plazo, se remitirán á este Gobierno sin pérdida de tiempo las diligencias que al efecto instruya la Alcaldía.

De orden del Sr. Gobernador civil lo comunico á V. para su conocimiento y cumplimiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los propietarios interesados D. Ciriaco Garrido Lacanal, D. José González López y herederos de D.^a Saturnina Neila de Blas, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran expido la presente cédula en Valgañón á veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Pedro Calvo.

6.º DEPÓSITO DE RESERVA DE ARTILLERÍA

Incorporación á filas.

CIRCULAR

Con objeto de poder hacer la reclamación de los socorros que los Sres. Alcaldes han facilitado á los sargentos, cabos y artilleros de la Reserva activa, para la incorporación á este Depósito, es necesario que obren en mi poder para el día 7 del mes actual los justificantes de revista pasada por los Sres. Alcaldes y los cargos que acrediten los socorros facilitados á los individuos.

Se hacen estas advertencias á causa de saberse que algunos documentos de los referidos se han extraviado, bien por mala dirección, bien por haberlos remitido con los mismos reservistas y de no remitirlos nuevamen-

te se hace saber que los Ayuntamientos perderán las cantidades que hayan entregado.

Si algún justificante ó cargo resultase duplicados, se inutilizará uno de ellos.

Burgos, 2 de diciembre de 1893.—El Comandante primer Jefe, Francisco Rodríguez Lidueña.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de cátedras prácticas con destino á la de Física superior, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, se requiere:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Ciencias, sección de físico-matemáticas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á la asignatura de física superior.

2.º En la preparación de una lección de la expresada asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes: para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo invertir más de una hora en la explicación y demostración.

3.º En la determinación de las constantes de un aparato generador de electricidad.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la pla-

za, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reunan las circunstancias referidas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán las solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de los documentos, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1893.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de obligaciones de la Deuda municipal á fin de llevar á efecto la expresada disposición, he resuelto lo siguiente:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Excmo. Ayuntamiento el día 26 del mes actual á las once de la mañana.

2.º El día 15 de enero próximo venidero se abrirá el pago de los intereses devengados y del capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas.

Logroño, 1.º de diciembre de 1893.—El Presidente, Ildefonso San Millán.—P. A. de S. E. Anselmo Torralbo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de noviembre de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
23	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
27	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
28	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
29	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	6	3	9	1	2	3	12	"	"	"	"	"	"	"	"	12

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.ª decena del mes de noviembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
22	"	"	"	"	2	"	"	2	2
23	1	1	"	2	1	"	"	1	3
25	1	"	1	2	2	"	"	2	4
26	"	1	"	1	"	"	"	"	1
27	2	"	1	3	2	"	"	2	5
28	2	"	"	2	1	"	"	1	3
30	1	1	"	2	1	"	1	2	4
TOTAL.	7	3	2	12	9	"	1	10	22

Logroño, 1.º de diciembre de 1893.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

IMPRESA PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN.—(Véase el BOLETIN núm. 272).

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA.							
118	Minas de Almadén.	3. ^a	Interventor Sentador segundo.	1000	"	"	"
		3. ^a	Id.	1000	"	"	"
119	Aduana de San Sebastián.	2. ^a	Marchamador Pesador.	1000	"	"	"
120	Dirección general de Aduanas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
121	Aduana de Bilbao.	1. ^a	Mozo de faenas.	750	"	"	"
122	Idem de Vivero.	2. ^a	Pesador Portero.	750	"	"	"
123	Idem de Tarragona.	2. ^a	Portero.	750	"	"	"
124	Dirección general del Tesoro.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
		3. ^a	Id.	1000	"	"	"
125	Tesorería de Hacienda de Baleares.	3. ^a	Id.	1000	"	"	"
126	Idem de Huelva.	1. ^a	Mozo de Caja.	625	"	"	"
127	Idem de Burgos.	1. ^a	Id.	625	"	"	"
128	Idem de Teruel.	1. ^a	Id.	625	"	"	"
129	Administración de Loterías de primera clase, única y principal del ramo en Albacete.	1. ^a	Administrador.	Premio.....	"	4300	"
130	Idem de primera clase, número 5, de Málaga.	1. ^a	Id.	Idem.....	"	7400	"
131	Idem de segunda clase de Alcira.	1. ^a	Id.	Idem.....	"	2500	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.							
132	Ayuntamiento de Cuenca.	1. ^a	Vigilante de Consumos.	730	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
133	Idem de Segovia.	1. ^a	Sereno.	730	"	"	"
		1. ^a	Barrendero.	700	"	"	"
134	Idem de Badajoz.	1. ^a	Id.	700	"	"	"
		1. ^a	Id.	700	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.							
135	Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz.	1. ^a	Mozo de aseo.	500	"	"	"
136	Juzgado de instrucción de Marbella.	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
137	Diputación provincial de Sevilla.	1. ^a	Ordenanza suplente.	"	Con opción á ocupar vacante de plantilla cuando ocurra.	"	"
138	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).	1. ^a	Depositario municipal.	75 pesetas anuales próximamente.....	"	1000	Se omiten las demás condiciones exigidas para darse cumplimiento á lo que previene el art. 17 del reglamento.
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
139	Ayuntamiento de Barchin del Hoyo.	1. ^a	Depositario de fondos.	75	"	300 pesetas en fincas urbanas.	"
140	Idem.	1. ^a	Alguacil municipal.	100	"	"	"
141	Universidad literaria de Valencia.	1. ^a	Mozo de la Biblioteca de Orihuela.	500	"	"	"
142	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial.	2. ^a	Escribiente.	800	"	"	"
143	Idem.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	639	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
144	Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	750	"	"	"
145	Juzgado de primera instancia de San Clemente.	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
146	Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1.	1. ^a	Peón caminero.	540	"	"	"
147	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	5. ^a	Director de la Banda municipal de música.	990	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
148	Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida).	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.....	"	"
149	Idem de Figueras (Gerona).	1. ^a	Id.	540	Idem.....	"	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
150	Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel)	1. ^a	Alguacil	480	»	»	»
151	Escuela Superior de Maestros de Guadalajara	1. ^a	Mozo de aseo y cultivo del jardín de prácticas	625	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS NAVARRA Y VASCONGADAS.							
152	Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra)	1. ^a	Alguacil	540	»	»	»
SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
153	Ayuntamiento de Orense	1. ^a	Barrendero	456·25	»	»	»
154	Juzgado de primera instancia de Gijón	1. ^a	Alguacil	540	»	»	»
155	Diputación provincial de Palencia	1. ^a	Ordenanza segundo	800	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
156	Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid)	1. ^a	Alguacil	»	Derechos por diligencias	»	No puede tomarse en consideración las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto á su provisión, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.							
157	Ayuntamiento de Inca	2. ^a	Jefe de Brigada	912·50	»	»	»
158	Idem	1. ^a	Peón caminero	530	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
159	Idem de Artá	1. ^a	Guardia municipal	447	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.							
160	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	2. ^a	Oficial de la Secretaría	960	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de diciembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid, 29 de noviembre de 1893.